

19 22

Bogotá, Mayo 31 de 2004

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03079363 00000001 Folios: 2
Fecha (AMB): 2004-06-01 10:52:50
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores:
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION NUEVAS CREACIONES

REF. Solicitud Examen de Patentabilidad

Radicado No.	:	03079363
Trámite	:	003
Dependencia	:	2020
Folio	:	19

Respetados señores:

Mediante la presente me dirijo a Ustedes con el fin de solicitar sea realizado el Examen de Patentabilidad para el producto del radicado ya mencionado.

Cualquier información adicional o necesaria para tramitar la presente solicitud, con gusto será atendida en el teléfono 7119410 ó en el correo electrónico mife23@hotmail.com

Agradeciendo la colaboración prestada a la presente

Cordialmente,


Claudia Castro Trujillo
cc. 51 858.161 de Bogotá

20 28

NIT : 800176081

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Folios: 2

Radicacion : 03079363 00000001

Fecha (UMB): 2004-06-01 10:52:58

Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 43,224
FECHA : JUNIO 1 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLAUDIA CASTRO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	14460321	01/06/2004	236,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	236,000.00
		TOTAL :	\$ 236,000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

24
21

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.

Señor:
Luis Gilmer Duque Londoño
Solicitante

REFERENCIA:	Radicación	03-79.363
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No	10031
	Folios	005

El artículo 85 de la Decisión 486 establece que, "son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente... doce meses", por lo tanto:

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de modelo de utilidad de la referencia, realizado según lo establece el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 3 a 8, los dibujos 1 a 6 de los folios 11 a 15 y las reivindicaciones 1 a 4 del folio 9, inicialmente radicados y que se aceptaron.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...".

La solicitud en estudio fue radicada el 10 de septiembre de 2003, en ese momento ni posteriormente no se reclamó prioridad alguna, por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, no hay prioridad válida reivindicada.

2. Objeto de la invención

Al parecer, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un dispositivo antiatraco para el área de las cajas en un banco.

De otra parte, el pliego reivindica: un dispositivo antiatraco para área de cajas, relacionado en las reivindicaciones 1 a 4.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado puede ser G08B 19/00.

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que: "la descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para

su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

El documento se allegó en hojas tamaño oficio, como es usual, pero que no respetan las márgenes establecidas de 2,5 cm arriba y a la izquierda y de 2 cm a la derecha y abajo, en este último lugar, las márgenes dejadas son superiores a 10 cm.

La descripción calificada **NO** permite identificar una forma de ejecución clara y completa de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque no existe ninguna interrelación entre la descripción y las figuras.

Como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, una descripción debe suministrar información suficiente, tal que esta le permita, a un técnico de nivel medio, evaluar y realizar la invención.

Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La información de la descripción calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención pues dicha información es fragmentaria, se centra en detalles secundarios y no se apoya en las figuras como ya se mencionó.

La descripción, de acuerdo al procedimiento común establecido por la oficina, el cual, tiene alcance internacional, por lo general, debe contener los siguientes apartes colocados en su orden que, además, coinciden con lo que señalan los incisos a) hasta f) del citado artículo 28 :

1) al inicio se coloca el título de la invención, que debe ser breve y preciso.

A continuación se colocan los siguientes apartes, identificados con subtítulos preferiblemente:

2) indicación de la esfera tecnológica

"la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...";

3) el estado de la técnica

"se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias... ";

4) el objetivo (divulgación) de la invención

"la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...";

5) la breve descripción de las figuras (reseña)

"la figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electrónico... ;

la figura 2 es el esquema principal de conexión..."; es importante resaltar que en la reseña de los dibujos **NO** se debe hacer la descripción detallada.

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es muy importante y debe apoyarse en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

"Como se enseña en la figura 1, el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2..."

7) las posibilidades de aplicación, "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...", este último punto no es obligatorio.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Decisión establece que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

La solicitud no incluye un pliego reivindicatorio que defina la materia que se desea proteger.

La reivindicación 1 es una relación de elementos mecánicos, eléctricos, efectos del uso, etc. que de forma confusa e incoherente, tratan de definir el objeto que se desea proteger.

Las reivindicaciones 3 y 4 relacionan usos y no aclaran o delimitan un elemento de estructura o una función entre los elementos de la estructura.

Como se conoce bien en propiedad industrial, una reivindicación independiente es común dividirla en preámbulo y parte caracterizante, que no debe limitarse a citar la aplicación industrial de un producto y/o enumerar los componentes de un aparato o "dispositivo", ni a los usos pues nada de eso se permite, sino que debe definir la mejora por las características técnicas aportadas (creadas / mejoradas) por el solicitante, lo que en este caso, no es posible determinar.

Adicionalmente, una reivindicación de **producto**, como deben ser las referentes a un **modelo de utilidad** en virtud de lo que establecen los artículos 81 y 82 de la Decisión, puede definir el objeto por las características de la estructura o de la función entre los componentes de la estructura, pero no por el uso o los efectos del mismo como en: "activan diversos tipos de alarmas", "esta activación puede ser: modo de atraco...", "sincronizan la activación...", "permiten enviar una señal...", etc.

Por ejemplo, las reivindicaciones se podrían redactar así:

"1. aparato electrónico de laboratorio para medir y controlar la temperatura caracterizado porque incluye un sensor de temperatura (4) conectado en serie a...una pantalla (26)".

"2. aparato acorde a (según) la reivindicación 1, caracterizado porque la pantalla de exhibición (26) es una pantalla de LCD".

"3. aparato acorde a una de las reivindicaciones 1 ó 2 caracterizado porque los terminales del sensor de temperatura (4)...", etc.

4. Evaluación de la unidad de invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".

La reivindicación independiente, y en consecuencia sus dependientes, se enfoca en dos objetos diferentes no relacionados entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo, un mesón mecánico y unas "tarjetas", lo cual, afecta la unidad de invención.

Es bien conocido por quienes laboran en propiedad industrial que, una solicitud puede incluir varias reivindicaciones de una misma categoría, que no puedan cubrir la protección de un objeto en una sola reivindicación general. Ver regla 125.2 de la ley tipo o, los párrafos 72 a 81 de la *"Guía para los países en desarrollo sobre el examen de las solicitudes de patentes"*.

De allí queda claro, que una solicitud que se refiera a dos objetos concebidos uno en función de otro, tal como una cerradura y su llave, se pueden (deben) reivindicar, en ella misma, en forma separada puesto que, por lo general, si no hay unidad de invención, la solución a una objeción en ese sentido, consiste en dividir la solicitud en dos o más divisionales.

Se considera que un primer grupo lo conforma la primera parte de la reivindicación 1 dirigida a un mesón con dos sensores de presión.

El segundo grupo lo integran, la segunda parte de la reivindicación 1 y las dependientes 2 a 4 relativas a las "tarjetas de posición y central".

En consecuencia, se requiere al interesado proceder en concordancia con las anteriores indicaciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no es posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado, porque no hay una descripción clara y completa, ni una o más reivindicaciones que definan el alcance de la protección, acorde a lo que establece la ley.

Por lo tanto, el interesado deberá presentar una descripción clara y completa junto con un pliego reivindicatorio que defina la materia, que se desea proteger, en forma clara y concisa.

Se le recomienda que tenga, muy en cuenta, que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

Nota: se recomienda al interesado solicitar asesoría porque si la respuesta falla, probablemente, no se otorgue otra oportunidad para subsanar.

28
25

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.


ALIX CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **03 MAR 2005**

Concepto Técnico	Examinador Técnico IE	Examinador jurídico
Número: 795	Código: 202004	Código: